



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0673-2024-DIGA/UNHEVAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0673-2024-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 11 de setiembre del 2024.

VISTO:

El Informe N° 0144-2024-UNHEVAL/OPyP-UPPyM-UFP-C, de fecha 11 de setiembre del 2024 del Director (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en ciento veintisiete (127) folios, y sus actuados. Reg. N° 9866.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 0339-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 28 de febrero del 2024 la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el Informe Legal N° 0170-2024-UNHEVAL-OAJ/IEJR, informe respecto al reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores, en favor de Carlos Camavilca Joel, la misma que se realizó en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que, mediante Oficio N° 059-2024-DIGA-UA, de fecha 20 de febrero de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Unheval, remite el expediente respecto al reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores en favor de Carlos Camavilca Joel
- 1.2. Que, mediante PROVEÍDO N° 0296-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 20 de febrero de 2024 la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica remite el expediente a esta dependencia a efectos de emitir informe legal correspondiente.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. La Constitución Política del Perú.
- 2.2. La Ley Universitaria N° 30220.
- 2.3. T.U.O. de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.4. Resolución de Asamblea Universitaria N° 0006-2022-UNHEVAL – Estatuto de la Unheval.
- 2.5. Decreto Legislativo N° 1444.
- 2.6. Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444.
- 2.7. Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF.
- 2.8. Orden de Servicios N° 3678 "SERVICIOS DE REHABILITACIÓN DE DOS AMBIENTES UBICADOS DEBAJO DE LAS TRIBUNAS DE LAS LOSAS TECHADA PARA SER UTILIZADAS COMO DEPOSITO DE MATERIALES DEPORTIVOS DE LA UNHEVAL".

III. APRECIACIÓN JURÍDICA:

- 3.1. Que mediante el artículo 8° de la Ley Universitaria:
El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0673-2024-DIGA/UNHEVAL

presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:

"Artículo 8. Autonomía universitaria. - El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:

8.1. Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria".

- 3.2. Que en el numeral 1.1 del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que:

"1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que en el numeral 1.3 del artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, prescribe que:

"Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias".

- 3.3. Que, del numeral 1.1 del Artículo IV del título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, se refiere respecto al principio de Legalidad de la siguiente forma:

Artículo IV: Principios de procedimientos administrativo

1.1 Principio de legalidad. - las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

- 3.4. Que en el numeral 3) del artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que:

"1.3. Principio de impulso de oficio. - Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias."

IV. ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO:

- 4.1. Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, así como la observancia de sus principios básicos que aseguren transparencia en las transacciones, la imparcialidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76° de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de Contrataciones del Estado.
- 4.2. Que, por otro lado, debe indicarse que una de las características principales de los contratos sujetos a la normativa de contrataciones del Estado, es que estos involucran prestaciones recíprocas. Así, si bien es obligación del CONTRATISTA ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad, es obligación de la Entidad cumplir las obligaciones que ha asumido; entre estas, el pago de la respectiva contraprestación al contratista.
- 4.3. Que, al respecto, cabe precisar que si bien en los contratos celebrados bajo el ámbito de la normativa de Contrataciones del Estado prima el interés público cuya satisfacción persigue la Entidad contratante, ello no afecta el hecho que, desde la perspectiva del contratista, el interés en participar en una contratación estatal sea el de obtener una



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0673-2024-DIGA/UNHEVAL

retribución económica a cambio de las prestaciones ejecutadas a favor de la Entidad contratante. Este hecho no ha sido obviado por la normativa de contrataciones del Estado, sino que, por el contrario, en el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado se reconoce expresamente que los contratos concluyen cuando el contratista cumple con ejecutar la prestación a satisfacción de la Entidad, y este cumple con pagarle la contraprestación convenida.

- 4.4. En consecuencia, del expediente se tiene diversas actuaciones que determinaron tal derecho al contratista de poder ser reconocido, como se puede advertir el FORMATO N° 09 – Acta de Conformidad, donde suscribe el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones donde señala que se cumplió conforme a lo requerido; asimismo en el OFICIO N° 059-2024-DIGA-UA, de fecha 20 de febrero de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Unheval, recomienda que se proceda y se cumpla con los requisitos de reconocimiento de deuda, teniendo ya a la fecha opiniones favorables respecto al presente servicio,
- 4.5. De lo antes advertido se tiene que, para la prestación de los servicios se suscribe la orden de servicios N° 0003678, el mismo que se dispone que el monto contractual será de S/. 32,892.51 (Treinta y dos mil ochocientos noventa y dos con 51/100 soles), siendo de esta forma que esta dependencia recomienda derivar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a efectos de que se requiera disponibilidad presupuestal en el presente año fiscal, respecto al monto antes mencionado.
- 4.6. De todo lo antes señalado esta dependencia luego de revisar todos los actuados y bajo el estricto cumplimiento de la norma, se emite opinión legal favorable, puesto que el contratista luego de cumplir con la prestación contractual corresponde a la entidad realizar el correspondiente en un ejercicio posterior, bajo un debido sustento técnico jurídico de esta entidad, en aras de que posteriormente la entidad no se vea afectada frente a alguna demanda.
- 4.7. Finalmente, esta dependencia emite el presente pronunciamiento legal, encontrándose dentro del marco normativo de los reglamentos y demás normativas legales generales e internas de la Unheval y amparado al artículo 1° de la Resolución Rectoral N° 0580-2023-UNHEVAL de fecha 23 de agosto de 2023, RESUELVE modificar el artículo 311° del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL del 01 de febrero de 2023, referido a las funciones y/o atribuciones de la Dirección General de Administración, incluyendo el literal t), cuyo texto es como sigue: t) emitir resoluciones de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores y reconocimiento de pago, previa disponibilidad presupuestal e informe legal, según corresponda.

V. OPINION:

Por estos fundamentos expuestos se **RECOMIENDA**, realizar las siguientes actuaciones administrativas:

- 5.1. **REMITIR** todo los actuados a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a efectos de que emita la disponibilidad presupuestal y continúe con el trámite de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores.
- 5.2. **CONSECUENTEMENTE**, se eleve todos los actuados a la Dirección General de Administración, a efectos de que se emita acto resolutivo dentro de los siguientes términos:



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0673-2024-DIGA/UNHEVAL

- 5.2.1 **APROBAR**, el pago por Reconocimiento de Deuda de Ejercicios Anteriores, a favor de Carlos Camavilca Joel, respecto a la Orden de Servicios N° 0003678.
- 5.2.2 **PRECISAR** que la autorización de pago no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el Sistema de Presupuesto, Abastecimiento, Tesorería, Contabilidad y Control; por lo tanto, las unidades orgánicas correspondientes, tiene la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes.

Que, mediante Proveído N° 0240-2024-UNHEVAL/OPyP-D de fecha 13 de marzo del 2024 el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica el informe respecto al reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores 2023 a favor de Carlos Camavilca Joel comunicando que en el presupuesto 2024, nos se tiene previsto o programado el gasto de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores, así como tampoco se cuenta con crédito disponible o libre afectación para comprometer el gasto con cargo al presupuesto institucional, y dicha deuda debe ser programada por el área usuaria para el ejercicio presupuestal siguiente o de existir saldos disponibles en el último trimestre del presente ejercicio se atenderá con la disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Oficio N° 123-2024-UNHEVAL-UFMPAEU/C de fecha 27 de marzo del 2024 el Coordinador de la Unidad Funcional de Mantenimiento y Preservación de Ambientes y Espacios de la UNHEVAL devuelve a la Unidad Ejecutora de Inversiones manifestando que dicha Unidad no tiene ni ha tenido conocimiento alguno del "SERVICIOS DE REHABILITACIÓN DE DOS AMBIENTES UBICADOS DEBAJO DE LAS TRIBUNAS DE LAS LOSAS TECHADA PARA SER UTILIZADAS COMO DEPOSITO DE MATERIALES DEPORTIVOS DE LA UNHEVAL", realizado por Joel Carlos Camavilca; y con Resolución Consejo Universitario N° 1259-2021-UNHEVAL de fecha 28 de junio de 2024 recién se aprueba la creación de la Unidad Funcional de Mantenimiento y Preservación de Ambientes y Espacios de la UNHEVAL, y siendo el área usuaria la Unidad Ejecutora de Inversiones – Ing. Antonio Dominguez Magino;

Que, con Oficio N° 253-2024-UNHEVAL-DIGA-J-UEI de fecha 01 de abril del 2024 el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones remite a la Dirección General de Administración el presente expediente comunicando que no se cuenta con la previsión presupuestal para el pago por el servicio solicitado por el Ex Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, y que dicha Unidad cuenta con presupuesto programado para Proyectos de Inversión e Inversiones de Optimización de Ampliación Marginal de Rehabilitación y de Reposición (IOARR); derivándose con el Proveído N° 2631-2024-DIGA a la Oficina de Asesoría Jurídica para su informe correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 1198-2024-UNHEVAL/OAJ de fecha 02 de setiembre del 2024 la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Dirección General de Administración el trámite del presente expediente administrativo, puesto que esta dependencia mediante Oficio N° 0454-2024-UNHEVAL/OAJ de fecha 15 de marzo de 2024 remitió el expediente administrativo para su trámite correspondiente, en el mismo se adjunto el INFORME FAVORABLE (Informe Legal N° 0170-2024-UNHEVAL-OAJ/IEJR) respecto al pago por RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES A FAVOR DE CARLOS CAMAVILCA JOEL, legalmente se puede advertir del expediente administrativo en mención a la fecha de la emisión del informe antes mencionado cumple con los presupuestos para que se efectúe los pagos conforme a los servicios que se realizó a favor de la Unheval; derivándose con el Proveído N° 5788-2024-DIGA a la Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su informe.

Que, con Informe N° 0144-2024-UNHEVAL/OPyP-UPPyM-UFP-C de fecha 11 de setiembre de 2024 el Director (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Dirección General de Administración la disponibilidad presupuestal para reconocimiento de



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0673-2024-DIGA/UNHEVAL

deuda de ejercicios anteriores a favor de Carlos Camavilca Joel, por el monto total de S/. 32,892.51, dichos gasto se afectará de acuerdo con el detalle siguiente:

CENTRO DE COSTOS	103.03.07.06.01 UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES - JEFATURA				
ACTIVIDAD OPERATIVA	C0542 GESTIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN INSTITUCIONAL				
CONCEPTO	META	FUENT FIN.	CCP	GENÉRICA	MONTO
RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES A FAVOR DE CARLOS CAMAVILCA JOEL.	029	RO	----	2.3.2 4.21	S/.32,892.51
TOTAL					S/.32,892.51

Decreto Legislativo N° 1440, literalmente señala que: *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o del derecho del acreedor.."* la misma que debe ser concordada con el numeral 44.1 del Artículo 44° del indicado Decreto Legislativo, que prevee: *"El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas"*.

Que, el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 establece que: la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionamiento a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, con Resolución Rectoral N° 0580-2023-UNHEVAL de fecha 23 de agosto de 2023 se resuelve modificar el artículo 311° del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco, referido a las funciones y/o atribuciones de la Dirección General de Administración, **incluyendo el literal t), cuyo texto es como sigue;**

t) emitir resoluciones de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores y reconocimiento de pago, previa disponibilidad presupuestal e informe legal, según corresponda.

Que, de acuerdo con el numeral 2° de la parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolazco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, el pago por Reconocimiento de Deuda de Ejercicios Anteriores por el monto de S/. 32,892.51 (Treinta y dos mil ochocientos noventa y dos con 51/100 soles), a favor de Carlos Camavilca Joel, respecto a la Orden de Servicios N° 0003678 de fecha 31 de diciembre del 2019 por el "SERVICIOS DE REHABILITACIÓN DE DOS AMBIENTES UBICADOS DEBAJO DE LAS TRIBUNAS DE LAS LOSAS TECHADA PARA SER UTILIZADAS



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0673-2024-DIGA/UNHEVAL

COMO DEPOSITO DE MATERIALES DEPORTIVOS DE LA UNHEVAL", en merito al Oficio N° 59-2024-UNHEVAL-DIGA-UA, Informe Legal N° 0170-2024-UNHEVAL-OAJ/IEJR, Informe N° 0144-2024-UNHEVAL/OPyP-UPPyM-UFP-C, y por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

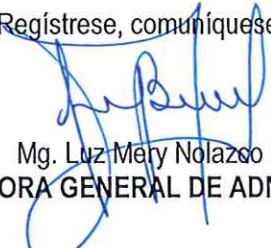
ARTICULO 2°. – **DISPONER** que la autorización de pago no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el Sistema de Presupuesto, Abastecimiento, Tesorería, Contabilidad y Control; por lo tanto, las unidades orgánicas correspondientes, tienen la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes.

ARTICULO 3°. - **REMITIR** todo lo actuado a la Unidad de Abastecimiento, para que prosiga con las acciones correspondientes.

ARTICULO 4°. - **REMITIR** todo lo actuado en copia a la Unidad de Secretaría Técnica, para que se inicie con el deslinde de responsabilidades al que hubiera lugar.

ARTICULO 5°. – **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Mg. Luz Mary Nolasco Bravo
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

Rectorado, Oficina de Asesoría Jurídica, Secretaría General, Unidad Ejecutora de Inversiones, Unidad de Abastecimiento, Unidad de Contabilidad, Interesado, Archivo.

AISE/LMNB